

L'Alcaldia Presidència d'este Ajuntament, i en nom seu, el/la regidor/a de Delegació d'Hisenda, ha dictat amb data 29 de setembre de 2020, el decret número 3809/2020, que literalment diu:


"

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia 2893/2020, de 16 de julio se acordó la convocatoria de ayudas municipales directas destinadas a la realización de actuaciones y adquisición de elementos de protección sanitaria para comercios, hostelería y otras actividades que conllevan contacto directo con los clientes, así como los criterios de aplicación a las mismas.

Considerando que la publicación de la referida convocatoria tuvo lugar en el BOP de Valencia número 144 de 29 de julio.

Visto que el Delegado de Área de Estrategia, Innovación y Economía de fecha 29/09/2020, dada la gran cantidad de interesados en poder presentar la solicitud para ser beneficiario de la ayuda por la adquisición de material sanitario, y con la voluntad de beneficiar a los ciudadanos que pudieran estar interesados y ser susceptibles de recibir estas ayudas económicas, emite propuesta de ampliación de plazos para la presentación de solicitudes y justificación de las presentes ayudas así como la inclusión de otras actividades que habían sido omitidas en el anexo publicado junto a los criterios reguladores.

Considerando que el tercer apartado del criterio número ocho de los que regulan estas ayudas establece el plazo de presentación de la solicitud con la documentación requerida, que, en función de su publicación en el BOP, era el comprendido entre el 30 de julio y el 30 de septiembre de 2020. De acuerdo con el criterio número once el plazo para la justificación de las mismas finalizará el 31 de octubre de 2020.



Visto el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando que, tal como establece el apartado 3 del referido artículo 32, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, advertida la omisión en el anexo publicado junto a los criterios reguladores de las referidas ayudas de otras actividades económicas que comportan contacto próximo con clientes del municipio de Torrent y considerando que deben ser incluidas en las actividades objeto de la ayuda.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, visto el Informe de la Jefa de Sección de Patrimonio y Subvenciones de fecha 29/09/2020, en virtud de las facultades delegadas por Decreto 1661/2020, de 14 de abril, DISPONGO:

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitud para las ayudas, en régimen de concesión directa, destinadas a la realización de actuaciones y la adquisición de elementos de protección sanitaria en establecimientos de comercio, hostelería, así como otras actividades que conlleven contacto cercano con los clientes hasta el 31 de octubre de 2020.

Segundo.- Ampliar el plazo de justificación de las referidas ayudas hasta el 15 de noviembre de 2020.

Tercero.- Incluir los epígrafes 9731(servicios fotográficos) y 9732 (servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias) del Impuesto de Actividades Económicas en las actividades susceptibles de resultar beneficiarias de estas ayudas.

Cuarto.- Comunicar este acto al Servicio de Intervención, a la Oficina Presupuestaria así como publicar el contenido del mismo en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Torrent a los efectos del conocimiento y efectos oportunos por parte de los interesados.

Quinto.- Contra la presente resolución no cabe presentación de recurso alguno sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"Contra el present acte, que posa fi a la via administrativa, de conformitat amb els articles 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, podrà interposar recurs contenciós administratiu davant dels jutjats contenciosos administratius de la província de València, en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la notificació o publicació d'aquest acte.

No obstant això, de conformitat amb el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i l'article 52.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant el mateix òrgan que ha dictat aquest acte, en el termini d'un mes, comptador en els termes regulats en l'article 30 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Tot això sense perjudi que puga interposar-ne qualsevol altre que estime pertinent."

Firmado digitalmente por:SECRETARI GENERAL ADMON. MUNICIPAL

L01462444

30/09/2020 8:31:48